



12057

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 101
MADRID**

C/ PRINCESA, N: 3, 7ª PLANTA

H302A

N.I.G.: 28079 1 0182609 /2013

Procedimiento: EJECUCION FORZOSA DEL LAUDO 1142 /2013

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña.

Procurador/a Sr/a. MARIA CONCEPCION VILLAESCUSA SANZ

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNAD

ES COPIA

RECEPCIÓN 22 NOV 2013
NOTIFICACIÓN 25 NOV 2013
Artículo 151.2
A U T O
L. VILLANZA/2000

Ilma. Magistrada-Juez Sra. : MARIA BEGOÑA PEREZ SANZ

En MADRID , a diecinueve de noviembre de dos mil trece .

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Que en este Juzgado se recibió escrito de Demanda y Documentos, con sus copias, solicitando ejecución sobre resolución arbitral, a instancia , representada por el Procurador de los Tribunales, Sr./a. MARIA CONCEPCION VILLAESCUSA SANZ , contra , reclamando cantidad dineraria en base a la resolución arbitral que constituye titulo ejecutivo que fundamenta la presente, dictado que ha sido en Madrid y que viene adjunto a la demanda tal y como consta en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Ha sido examinada por este Juzgado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurriendo en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley.

El titulo presentado lleva aparejada ejecución conforme a lo establecido en el apartado 2º, nº2 del artículo 517 de la LEC, al que se remite el artículo 44 de la Ley 60/2003 de Arbitraje. La solicitud reúne los requisitos del artículo 549 de la LEC, acompañando los documentos exigidos para los laudos arbitrales conforme al número 1, artículo 550 de la citada ley, así como presupuestos exigidos conforme al artículo 551 del mismo cuerpo legal.

SEGUNDO.- Respecto a la ejecución dineraria interesada, conforme el artículo 571 y 575 de la LEC, procede el despacho de la misma por la cantidad reclamada en concepto de principal



e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más las cantidades que en concepto de intereses y costas puedan devengarse durante la ejecución. Dicha cantidad no podrá exceder del 30% de lo reclamado en la demanda ejecutiva, sin perjuicio de ulterior liquidación.
Por último, si venciera algún plazo de la obligación principal, dicha cantidad será incrementada según lo establecido en el artículo 578 de la citada Ley procesal.

PARTE DISPOSITIVA

Dictar orden general de Ejecución del Laudo Arbitral que fundamenta la presente a instancias de , a quien se tiene por parte ejecutante, representada por el Procurador de los Tribunales, Sr./a. MARIA CONCEPCION VILLAESCUSA SANZ , con quien se entenderán las sucesivas diligencias y actuaciones, contra a quien se tiene por parte ejecutada, por la cantidad de 2.572,10 euros correspondientes al principal reclamado, más 771,63 euros en concepto de intereses devengados y las costas causadas, notificándose el presente despacho de ejecución a la parte ejecutada en la forma legal correspondiente, con entrega de las copias pertinentes de esta resolución, demanda y documentos, sin citación y emplazamiento alguno, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así lo manda y firma S.S., de lo que doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ,

LA SECRETARIO JUDICIAL,